



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Ángel Estevan Serrano  
15/05/2024



## RESOLUCIÓN

### Convocatoria Admisión Alumnos en Escuela Infantil Municipal "La Selveta".

Curso. 2024/2025

**1.- OBJETO.-** Se abre el procedimiento de admisión del alumnado en la Escuela Infantil Municipal para *el curso escolar 2024/2025*, según el calendario que se adjunta como **ANEXO I**.

**2.- NORMATIVA.-** Dicho procedimiento se ajustará a lo previsto en el Reglamento de la Escuela Infantil (*Boletín Oficial Provincia Teruel de 9 de agosto de 2012 y posteriores modificaciones*) y por cuantas otras instrucciones se dicten en su desarrollo y demás normativa de general aplicación.

Será nulo cualquier compromiso adquirido por el Centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos.

### **3.- SOLICITUDES.**

**3.1.- Presentación.-** Las solicitudes de plaza se podrán realizar:

3.1.1.- Presentación con certificado digital o cl@ve en la sede electrónica <https://sede.alcaniz.es/>.

3.1.2.- Presencialmente en el Registro General, por el padre/madre, tutor/a legal del alumno/a o persona a la que autoricen.

En el caso de realizar el trámite presencialmente, la documentación se aportará por alguna de las siguientes formas:

- Almacenada en un pendrive usb (opción preferible)
- Fotocopiada en tamaño A4

Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz en Pza. España, 1. De lunes a viernes en horario de 9h a 14h.

**3.2.- Plazo.-** El plazo de presentación de solicitudes es el indicado en el calendario establecido en el **ANEXO I** de la Resolución.

**3.3.- Solicitantes.-** La solicitud será formulada por los padres/madres o tutores legales de l@s alumn@s. o persona a la que autoricen.

Se presentará una solicitud por cada alumn@, si bien, en caso de gemelos, se hará constar esta circunstancia.

**3.4.- Documentación.-** Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Ángel Estevan Serrano  
15/05/2024



- **a.-** Libro de familia o partida de nacimiento del menor u otro documento equivalente. En el caso de menores en proceso de adopción, podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente del I.A.S.S, en el que se haga constar la fecha de efectividad de la preasignación del menor, así como su edad. En caso de niños no nacidos, se aportará informe médico en el que haga constar la fecha probable del parto (se admitirá copia de la cartilla de seguimiento del embarazo proporcionada por el Servicio Aragonés de Salud). Dicha fecha de parto tendrá como límite el **30 de junio de 2024 (incluido)**.
  
- **b.-** Documentación justificativa de la situación laboral del padre y madre o, en su caso, del tutor legal.
  - Empleado/a por cuenta ajena: **certificado actualizado de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
  - Autónomo/a: Último recibo de la seguridad social o vida laboral actualizada
  - Desempleado/a: Tarjeta de desempleo del INAEM o certificado de prestaciones percibidas
  - Estudiante: Certificado del centro en el que se acredite la realización de estudios oficiales
  - Baja o excedencia paternal/maternal: Documento por el que se reconoce la situación de baja o excedencia así como declaración de reincorporación con efectos del **primer día hábil de septiembre de 2024**. De no presentarse dicho justificante a lo largo del mes de septiembre, se procederá a dar de baja al alumno, llamando al siguiente de la lista para ocupar la vacante.
  
- **c.-** Para el criterio de renta anual de la unidad familiar, los interesados podrán aportar una **certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2022**. Igualmente se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2022.
  
- **d.-** El criterio de situación de **familia numerosa** se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.
  
- **e.-** El criterio de condición reconocida de **discapacitado físico, psíquico o sensorial** de los padres o hermanos del alumno será acreditado mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente. También se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya.
  
- **f.-** En caso de separación o divorcio, copia del **convenio regulador**.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
15/05/2024



NIF: P4401300A



Sólo se tendrá en cuenta la documentación presentada en el plazo establecido.

**4.- BAREMACIÓN.-** Cuando en el centro no existan plazas vacantes suficientes para atender todas las peticiones de ingreso, la Comisión de Admisión deberá baremar las solicitudes según la puntuación establecida en el **ANEXO ÚNICO** del Reglamento de Escuela Infantil Municipal y que se indica a continuación:

**REQUISITO IMPRESCINDIBLE: Empadronamiento de toda la unidad familiar.**

**A.- CRITERIOS PRIORITARIOS.**

**1.- Miembros que trabajan en la unidad familiar.**

- a).- Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo/estudiantes, en el momento de efectuar la solicitud de plaza ..... **4 puntos.**
- b).- Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales, uno de ellos sea trabajador en activo, y el otro se encuentre dado de alta como demandante de empleo en la Oficina del I.N.A.E.M. En las familias monoparentales, tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia..... **1 punto.**

**B. CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.**

**1.- Rentas anuales de la unidad familiar.**

- a) Rentas anual familiar igual o inferior al IPREM (2022):..... **1 punto.**
- b) Renta anual familiar superior al IPREM (2022):..... **0 puntos.**

**2.- Existencia de hermanos matriculados en el centro:**

- a) Primer hermano en el centro..... **4 puntos.**
- b) Por cada uno de los hermanos siguientes ..... **1 punto.**

**3.- Otras situaciones:**

- a) Situación de familia numerosa..... **1 punto.**
- b) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno, o en su caso, el tutor ... **1 punto.**
- c) Familia Monoparental..... **1 punto.**
- d) Parto Múltiple..... **1 punto.**





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
15/05/2024



#### 4.- Criterios de desempate.

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales, sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de existencia de hermanos en el centro.
- Sorteo público.

**Nota: En igualdad de condiciones, se valorarán preferentemente las solicitudes de admisión de jornada completa sobre las solicitudes de admisión de media jornada (sin comida).**

**5.-COMISIÓN DE ADMISIÓN.-** Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Admisión procederá a la baremación y realización del sorteo en los casos en que sea necesario, según el calendario establecido en el **ANEXO I**.

**6.- LISTAS PROVISIONALES Y RECLAMACIONES.-** Posteriormente, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Centro, la relación nominal de todos los alumnos admitidos y no admitidos por curso, mediante listas ordenadas, en las que deberá constar la puntuación asignada a cada alumno por los distintos criterios establecidos en el baremo, así como la puntuación total obtenida.

Estas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Admisión en un plazo de 2 días hábiles desde su publicación. Estas reclamaciones habrán de estar resueltas en el plazo de 1 días hábiles, transcurridos los cuales se expondrán las listas definitivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Centro educativo.

**7.- RECURSO DE ALZADA.-** Los acuerdos y decisiones sobre la admisión de alumnos de la Comisión de Admisión podrán ser objeto de recurso de alzada ante Alcaldía, según el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **8.- MATRICULACIÓN DE LOS ALUMN@S.**

**8.1.-** Las matrículas realizarán:

- 8.1.1.- Presentación con certificado digital o cl@ve en la sede electrónica <https://sede.alcaniz.es/>.
- 8.1.2.- Presencialmente en el Registro General, por el padre/madre, tutor/a legal del alumno/a o persona a la que autoricen.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
15/05/2024



En el caso de realizar el trámite presencialmente, la documentación se aportará por alguna de las siguientes formas:

- Almacenada en un pendrive usb (opción preferible)
- Fotocopiada en tamaño A4

Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz en Pza. España, 1. De lunes a viernes en horario de 9h a 14h.

**8.2.- Documentación.-** Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- . En el caso de no ser los padres o tutores legales del menor los que realizan la matrícula, se deberá presentar una autorización para realizar dicho trámite.
- . Fotocopia de la primera hoja cartilla del banco,
- . Tarjeta sanitaria del niño/a.
- . Declaración 2022 ( si no se presento en la preinscripción).

**8.3.-** Si finalizado el plazo de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

**8.4.-** La Dirección del Centro remitirá a Alcaldía, una vez finalizado el plazo de matrícula, la relación completa de alumnos, que incluirá los admitidos y lo no admitidos en este proceso, y los alumnos que continúen de cursos anteriores. De este modo, se autorizará a la Dirección del Centro a completar las vacantes con los solicitantes que no obtuvieron plaza, siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo, procediendo a llamar a los padres o tutores de dichos alumnos para que, si continúan interesados, procedan a formalizar la matrícula. Si se agotara la lista de espera, y hubiese interesados en las vacantes se procederá a la asignación de las mismas, por riguroso orden de inscripción, teniendo en cuenta fecha y hora de la recepción de la solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

**8.5.-** Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso escolar se procederán a cubrir las de la forma expuesta en el párrafo anterior, y siempre dando prioridad a aquellos alumnos que soliciten plaza a jornada completa (hasta las 16 horas) sobre los que soliciten plaza a jornada parcial (hasta las 13 horas).

**9.- BAJAS.** Causarán baja en el Centro Escolar aquellos alumnos matriculados en los que concurriese alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 15 del Reglamento que regula el Servicio Municipal de Escuela Infantil.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
15/05/2024



#### **10.- CUOTAS.**

**10.1.-** Para el *curso 2024/2025*, las cuotas por alumno, por escolarización y por comedor, serán las que establezca la ***Ordenanza Fiscal correspondiente.***

**10.2.-** En momento de realización de la ***matrícula***, los solicitantes deberán realizar el pago de **60 €**, en concepto de ***anticipo del mes de septiembre.*** Si finalmente se renuncia a esta plaza, no se devolverá este dinero.

#### **11.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

***11.- Datos de carácter personal.*** Las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar ***sigilo*** sobre los mismos, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente expediente administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica  
El Alcalde,





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
15/05/2024



**ANEXO I – Calendario.**

**PLAZO DE MATRÍCULA DE ALUMNOS QUE ASISTIERON A LA ESCUELA INFANTIL EN CURSOS ANTERIORES:** del 17 al 21 de mayo (ambos incluidos).

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN (PREINSCRIPCIÓN) PARA ALUMNOS NUEVOS EN EL CURSO 2023/2024:** del 22 al 27 de mayo (ambos incluidos).

**BAREMACIÓN DE LAS NUEVAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:** 28 al 30 de mayo (ambos incluidos)

**PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS ORDENADAS, INDICANDO LA PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE:** 31 de Mayo

**PRESENTACIÓN DE LAS RECLAMACIONES:** 1 al 3 de junio.

**RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES:** 4 de junio.

**ADJUDICACIÓN ALEATORIA DE NÚMERO EN LAS SOLICITUDES EMPATADAS Y SORTEO PÚBLICO PARA DIRIMIR LOS POSIBLES EMPATES.** 5 Junio.

**PUBLICACIÓN LISTAS DERIVADAS DEL SORTEO:** 6 de junio.

**PRESENTACIÓN DE LAS RECLAMACIONES:** 7 al 9 de junio.

**RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:** 10 de junio.

**PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:** 10 de junio.

**PERIODO DE MATRICULA PARA LOS NUEVOS ALUMNOS ADMITIDOS EN EL CURSO 2023/2024:** de 11 al 17 de junio (AMBOS INCLUIDO).

